



N/R: **D-0918/2022**
(S-0697/22)



AL CONTESTAR INDIQUE EL Nº DEL D.N.I.
O DEL C.I.F. Y EL Nº DE EXPEDIENTE (N/R)

Con fecha 28 de marzo de 2023 la Sra. Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente sancionador referenciado y resultando que:

ANTECEDENTES: Con fecha 28/11/2022, se formuló denuncia por ZONA 8- SORIA - (GUARDERÍA FLUVIAL) - (GF/CA) contra **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A** por los siguientes HECHOS:

CON FECHA 28 DENOVIEMBRE DE 2022 LA GUARDERÍA FLUVIAL DE ESTE ORGANISMO CONSTATÓ EL DESBORDAMIENTO Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LAS BALSAS DE DEANTACIÓN DEL VERTIDO AUTORIZADO V-0047/2021

ASÍ MISMO, CON FECHA 01.12.2022 FUERON TOMADAS MUESTRAS DEL VERTIDO AL CAUCE DEL ARROYO VILLAREJO. A LA VISTA DE LOS ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS TOMADAS SE OBSERVA QUE EL VERTIDO PRESENTA ELEVADOS VALORES DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- PH: 12,1, FRENTE LOS VALORES LÍMITE REFERENCIADOS COMO AUTORIZADOS (6-9)
- MES: 429 MG/L FRENTE A LOS 60 MG/L AUTORIZADOS.

INCUMPLIENDO LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO OTORGADA POR ESTA CONFEDERACIÓN EN FECHA 22 DE JULIO DE 2022.

TM LOS RÁBANOS (SORIA)

La Comisaría de Aguas de esta Confederación acordó iniciar expediente sancionador a **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.**, al encontrarle presunto responsable de los hechos denunciados,

FIRMADO POR:

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/03/2023 14:59:51
0092367 - URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>



de acuerdo con lo establecido en el artº. 328.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Notificado el acuerdo de iniciación, y cumplidos los trámites legalmente establecidos, se formuló por la instructora del mismo propuesta de resolución en el sentido de considerar cometida una **infracción administrativa Leve** del art. 116.3.c) del texto Refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001 y artículos 315.b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo responsable de la misma el expedientado y, en consecuencia, imponerle:

- Una sanción de multa de **3.500,00** euros.
- Requerirle para cumplir inmediatamente el condicionado de la autorización o concesión..

De la valoración de la prueba obrante en el expediente se desprende:

El incumplimiento del condicionado de la autorización de vertidos otorgada, al realizarlo sobrepasando los límites autorizados, elemento esencial a tenor del art. 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, en relación con el art. 250 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El incumplimiento del condicionado de la autorización de vertidos otorgada, en extremos considerados como esenciales a tenor de lo dispuesto en el art. 101 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, en relación con el art. 250 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No habiendo remitido alegaciones en el plazo legalmente establecido, el acuerdo de iniciación es considerado Propuesta del Instructor que se eleva al órgano resolutor tal y como se previene en el mismo.

Por lo que en base a lo anterior se declaran los siguientes hechos probados:

CON FECHA 28 DENOVIEMBRE DE 2022 LA GUARDERÍA FLUVIAL DE ESTE ORGANISMO CONSTATÓ EL DESBORDAMIENTO Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LAS BALSAS DE DEANTACIÓN DEL VERTIDO AUTORIZADO V-0047/2021

ASÍ MISMO, CON FECHA 01.12.2022 FUERON TOMADAS MUESTRAS DEL VERTIDO AL CAUCE DEL ARROYO VILLAREJO. A LA VISTA DE LOS ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS TOMADAS SE OBSERVA QUE EL VERTIDO PRESENTA ELEVADOS VALORES DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- PH: 12,1, FRENTE LOS VALORES LÍMITE REFERENCIADOS COMO AUTORIZADOS (6-9)
- MES: 429 MG/L FRENTE A LOS 60 MG/L AUTORIZADOS.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/03/2023 14:59:51
0092367 - URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>



INCUMPLIENDO LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO OTORGADA POR ESTA CONFEDERACIÓN EN FECHA 22 DE JULIO DE 2022.

TM LOS RÁBANOS (SORIA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los hechos considerados probados son constitutivos de una infracción administrativa **Leve** prevista en el artº. 116.3.c), del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobados por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículos 315.b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los que son de aplicación, asimismo, lo previsto en los artículos 117, 118 de la Ley y 321 y 323 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico citado.

En virtud de lo expuesto:

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que lo confieren los arts. 22.2, 30,117 y 118 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2001 de 20 de julio, en relación con el art. 33.2 g del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, **Resuelve** de acuerdo con lo establecido en los fundamentos de derecho señalados en el párrafo anterior, declarar a **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.**, responsable en concepto de autor y en consecuencia, imponerle:

Que se declare al expedientado responsable de los hechos denunciados en concepto de autor, y en consecuencia, que se le imponga:

- La sanción de multa de **3.500,00 euros**.

Durante la instrucción del procedimiento, el denunciado ha hecho uso de la posibilidad del artículo 85 de la Ley 39/2015, reconociendo voluntariamente su responsabilidad en los hechos denunciados, y se ha acogido a las reducciones por pago previo a la resolución sancionadora, para lo que ingresó en la cuenta del Banco de España el importe de la sanción reducido un 40%, desistiendo y renunciando a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, **la sanción de multa se reconoce pagada al haberse realizado el ingreso de 2.100,00 euros en la correspondiente cuenta corriente del Banco de España.**

- Requerirle para cumplir inmediatamente el condicionado de la autorización o concesión.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos expresados.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 29/03/2023 14:59:51
0092367 - URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>